



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 628-2018-P-CSJUU/PJ

Huancayo, uno de junio del  
año dos mil dieciocho.-

### VISTOS:

Resolución Administrativa N° 158-2017-CE-PJ, Resolución Administrativa N° 845-2017-P-CSJUU/PJ; Resolución Administrativa N° 879-2017-P-CSJUU/PJ; Resolución Administrativa N° 109-2018-CE-PJ; Informe N° 094+-2018-UPD-GAD-CSJUU/PJ; y,

### CONSIDERANDO:



**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

**Segundo.-** Conforme lo prescribe el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Presidente de la Corte Superior es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial, por consiguiente dirige su política interna y es la máxima autoridad administrativa y responsable de la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

**Tercero.-** Mediante Resolución Administrativa N° 158-2017-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso a partir del 01 de junio del 2017, el retorno del Segundo Juzgado de Paz Letrado de La Oroya a su provincia de origen como Segundo Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Tarma;



**Cuarto.-** La Resolución Administrativa, invocada en el considerando anterior, también dispuso el Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarma, de manera aleatoria remita al Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarma, la cantidad de 200 expedientes en trámite que al 31 de mayo del 2017 no se encontraban expeditos para sentenciar;

**Quinto.-** Siendo ello así, mediante Resolución Administrativa N° 845-2017-P-CSJUU/PJ, del 30 de mayo del 2017, se ejecuto lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 158-2017-CE-PJ, dictándose para ese efecto las medidas administrativas complementarias para un adecuado cumplimiento de los objetivos trazados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;



**Sexto.-** En ese estado de cosas, la Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales, mediante Informe Técnico N° 012-2017-USJ-GAD-CSJUU/PJ, del 06 de junio del 2017, en base al Informe N° 0107-2017-CDG-USJ-GAD-CSJUU/PJ, del 05 de junio del año en curso, estableció que previo a la redistribución en el Sistema Integrado Judicial - SIJ, de los expedientes judiciales dispuestos mediante Resolución Administrativa N° 845-2017-P-CSJUU/PJ, la Coordinadora de la Central de Distribución General de Juzgados realizo diversas actividades para el logro de tal fin, señalando, además que de acuerdo al inventario realizado por la Coordinadora de la Central de Distribución General, al 25 de mayo del 2017 el Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarma tenía 707 expedientes en trámite, de los cuales (en cumplimiento de la Resolución Administrativa N° 158-2017-CE-PJ) 200 expedientes en trámite, de manera aleatoria han sido remitidos al Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarma que al 31 de mayo del 2017 no se encontraban expeditos para sentenciar, quedando en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarma 507 expedientes en trámite, por lo que sugirió, que en el Sistema Integrado Judicial se configure el turno permanente y abierto del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarma, hasta la nivelación de la carga procesal de los dos Juzgados de Paz Letrados de Tarma, con el agravante que el Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarma cuenta tan solo con un secretario judicial, en relación al Segundo Juzgado que cuenta con dos secretarios judiciales;



**Séptimo.-** Sobre el particular, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Gerencia de Administración Distrital, a través de su Informe N° 143-2017-UPD-GAD-CSJUU/PJ, recomendó que la Coordinación de Estadística monitoree las cargas procesales de los Juzgados de Paz Letrados de Tarma hasta lograr la nivelación de la misma, para luego de ello se disponga que el ingreso de los procesos judiciales se realice de manera aleatoria;

**Octavo.-** En cumplimiento a lo anteriormente dispuesto, la Jefatura de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Gerencia de Administración Distrital, mediante Informe N° 094-2018-UPD-GAD-CSJUU/PJ, del 31 de mayo del 2018, señala que *"según la última centralización realizada por la Sub Gerencia de Estadística de la Gerencia General del Poder Judicial al 30.04.18, se puede apreciar que el 2° Juzgado de Paz Letrado de Tarma tiene una carga pendiente en trámite de 186 expedientes y el 1° Juzgado de Paz Letrado de Tarma tiene una carga pendiente en trámite de 112 expedientes..."*; **sugiriendo** que el ingreso de expedientes a través del Sistema Integrado Judicial sea en forma aleatoria entre ambos Juzgados de Paz Letrados;



**Noveno.-** Por otro lado, debemos precisar que mediante Resolución Administrativa N° 109-2018-CE-PJ, del 10 de abril de 2018, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial faculta al Presidente de la Corte Superior de



Justicia de Junín para que adopte las medidas administrativas correspondientes, a fin de equilibrar la carga procesal en ejecución del 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados Permanentes de Tarma, considerando que los expedientes en ejecución con numeración par estén a cargo del 1° Juzgado de Paz Letrado de Tarma y los expedientes en ejecución con numeración impar estén a cargo del 2° Juzgado de Paz Letrado de Tarma;

**Décimo.-** Por lo tanto, es necesario e imprescindible dictar ciertas pautas o medidas administrativas complementarias para lograr la nivelación de la carga procesal de los Juzgados de Paz Letrados de Tarma;

En uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER**, a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, que el ingreso de demandas, denuncias, exhortos y otros cuya competencia corresponda a los Juzgados de Paz Letrados de Tarma, se realice a través del Sistema Integrado Judicial de manera aleatoria entre ambos Juzgados.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que la Unidad de Servicios Judiciales, a través de su Coordinación de Central de Distribución General, redistribuya en el Sistema Integrado Judicial la carga procesal en ejecución del 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados Permanentes de Tarma, considerando que los **expedientes en ejecución con numeración par** estén a cargo del Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarma y los **expedientes en ejecución con numeración impar** estén a cargo del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarma.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Unidad de Servicios Judiciales a través de la Coordinación de Central de Distribución General realice las acciones necesarias en el Sistema Integrado Judicial para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: PONER** la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - Junín, Juzgados de Paz Letrados de Tarma, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Central de Distribución General, Coordinación de Estadística, Coordinación de Informática, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

